



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

123

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 16, publicado en el Registro Oficial No 541 de 10 de marzo del 2005, se expide el Reglamento Interno para el pago de viáticos, movilización, subsistencias, alimentación y gastos de transporte del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que es necesario perfeccionar el antes referido Acuerdo Ministerial, de tal forma que sus disposiciones guarden armonía con las Resoluciones de la SENRES, del Código Civil y de la Constitución Política de la República del Ecuador;

Que en la implementación de la Reingeniería por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería se establecieron las denominaciones de: Coordinadores y Líderes de Procesos en las Direcciones Técnicas Provinciales; y, Coordinadores y Líderes de Subprocesos a nivel de Planta Central;

Que las actividades esenciales de los Coordinadores y Líderes de los Subprocesos que laboran en Planta Central son de mayor importancia y responsabilidad que las efectuadas por sus homólogos de las Direcciones Técnicas Provinciales, razón por la que es necesario estandarizar sus derechos;

Que los artículos: 12 de la Resolución No. SENRES 2004-0191 (R.O. 474 de 2 de diciembre del 2004), y 9 del Reglamento de Viáticos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (R.O. 541 de 10 de marzo del 2005), determinan que "Las denominaciones no contempladas en los niveles antes señalados, se ubicarán en consideración a otras jerarquías que tengan funciones análogas o similares y al grado de responsabilidad e importancia dentro de la institución, entidad u organismo";

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador,

ACUERDA:

Art. 1.- Reformar el Acuerdo Ministerial No. 16, publicado en el Registro Oficial No. 541 de 10 de marzo del 2005, en los siguientes términos:

En el artículo 8, al final del párrafo relativo a la integración del "Segundo Nivel", donde dice:

"Coordinadores de procesos" y
"Líderes de procesos".

Debe decir:

"Coordinadores de procesos y subprocesos" y
"Líderes de procesos y subprocesos".

Art. 2.- Ratificar, en todo lo demás, la vigencia de las disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial 16, publicado en el Registro Oficial 541 de 10 de marzo del 2005.

Disposición Transitoria.- Las liquidaciones de los pagos efectuados en el año 2005, por concepto de viáticos, subsistencias y alimentación, a los Coordinadores y Líderes de los Subprocesos de Planta Central, se las efectuará considerándolos dentro del segundo nivel administrativo, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 12 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, expedido por el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público (Resolución No. SENRES 2004-0191, R.O. 474 de 2 de diciembre del 2004), y 9 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, movilización, subsistencias, alimentación y gastos de transporte del Ministerio de Agricultura y Ganadería (R.O. 541 de 10 de marzo del 2005), para lo cual la Dirección de Gestión de Recursos Financieros ubicará los recursos económicos y presupuestarios respectivos.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, a **12 ABR. 2006**

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA